

Sulfúrico, Fosfórico, Río Rodano, Río Tinto Minera, Fertiberia, C. Térmica, Club Náutico y Punta de Sebo	84 ptas.
Zona comprendida entre Continente, Sanatorio, Lonja Municipal, EMTUSA, SEAT y Estación de Mercancías	40 ptas.
Zona Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígonos San Diego, Venta Álvarez y Nuevos Hospitales	84 ptas.
Zona comprendida entre REDEXTRA y Ciudad de los Niños	84 ptas.
Retorno a la Ribera, Polígono Fortiz	191 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 896/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis Autoturismo de Córdoba

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>A) TARIFA 1</b>	
a.1 Bajada de bandera	125 ptas.
a.2 km. recorrido	66 ptas.
a.3 Hora de espera o parada	1.696 ptas.
a.4 Carrera mínima	323 ptas.
<b>B) TARIFA 2</b>	
b.1 Bajada de bandera	157 ptas.
b.2 km. recorrido	82 ptas.
b.3 Hora de espera o parada	2.120 ptas.
b.4 Carrera mínima	403 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.  
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas.

Servicios realizados durante los días de Feria.

#### C) SUPLEMENTOS

c.1 Salida Estación	35 ptas.
c.2 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. (Varios pequeños constituyen una maleta)	48 ptas.

#### D) SERVICIOS ESPECIALES

(Sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
d.1 Servicio Aeropuerto	755 ptas.
d.2 Retorno por cada km. recorrido en tarifa 1, superando la señal del límite del casco urbano (Mínimo de 1 km.)	66 ptas.
d.3 Retorno por cada km. recorrido en tarifa 2 superando la señal del límite del casco urbano. (Mínimo de 1 km.)	82 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 897/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A. (ASTOSAM)  
Torremolinos (Málaga)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 20 m <sup>3</sup> trimestre	28,62 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	38,16 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 90 m <sup>3</sup> trimestre	61,48 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	106,00 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	42,40 ptas./m <sup>3</sup>

Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 90 m <sup>3</sup> trimestre	63,60 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	84,80 ptas./m <sup>3</sup>
Centros oficiales	
Tarifa única trimestre	47,70 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm.	
15	530 ptas./trimestre
20	668 ptas./trimestre
25	3.180 ptas./trimestre
30	4.240 ptas./trimestre
40	7.738 ptas./trimestre
50	11.660 ptas./trimestre
65	19.080 ptas./trimestre
80	28.090 ptas./trimestre
Más de 80	42.400 ptas./trimestre

Derechos de acometida:

Parámetro A =

Calibre de la acometida en mm.	
15	3.468 ptas.
20	2.765 ptas.
25	3.025 ptas.
30	2.781 ptas.
40	2.431 ptas.
50	3.539 ptas.
65	3.309 ptas.
80	3.242 ptas.
100 o más	2.797 ptas.

Parámetro B = 29.290,50 x 0,30 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PD. 898/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	276 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m <sup>3</sup> bimestre	11,66 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	68,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> bimestre	74,20 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	111,30 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos	
Cuota fija o de servicio	276 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m <sup>3</sup> bimestre	11,66 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	111,30 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PD. 899/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi y Gran Turismo de Jaén

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1/A: Carrera Mínima	290 ptas.
TARIFA 1/B: Por bajada de bandera	112 ptas.
Por km. recorrido	63 ptas.
Por hora de parada	1.540 ptas.